

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS “HOGAR PARA TU FAMILIA” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO ROGELIO SANTOS ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE MENCIONADO COMO “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ASTRID ELIAS MANSUR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1

I.- En fecha 15 de noviembre de 2013, se celebró Convenio de Colaboración entre “**EL INFONAVIT**” y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se establecen las bases de colaboración y coordinación para la elaboración de esquemas y productos financieros encaminados a promover el desarrollo ordenado de vivienda, incentivar programas dentro de la normatividad aplicable y simplificar la reducción de trámites y tiempo de respuesta en el procedimiento de otorgamiento de créditos, de igual manera se establece en el mismo, que desarrollarán esquemas financieros que permitan ofrecer créditos a los trabajadores de Gobierno del Estado, los cuales se formalizarán en instrumentos por separado derivados de este Convenio Marco.

II.- Que la concertación y firma del presente convenio fue aprobada por la junta de Gobierno del “DIF ESTATAL”, en su Segunda Sesión Ordinaria Celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce bajo el número de acuerdo JG-007/2/14-O

En este tenor y por ser el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz un organismo público descentralizado, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Veracruz, en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las partes manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S :

1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

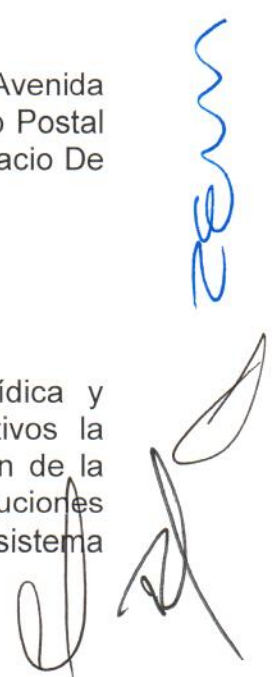
1.2 El Consejo de Administración emitió la resolución RCA-4166-04/13, dictada en la Sesión número 744 celebrada el 24 de Abril de 2013, mediante en la cual se aprobó que el Instituto, para que sin utilizar recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pueda prestar servicios de originación de crédito y cobranza a las diversas entidades públicas y privadas, aprovechando su infraestructura y capacidad disponible para atender a personas sin acceso a financiamiento a la vivienda, ya sea porque no existe un sistema de seguridad social en materia de vivienda en sus Entidades Federativas o Municipios o porque el mismo sea insuficiente para dar crédito a todos los demandantes del mismo.

1.3 El Ingeniero Rogelio Santos Elizondo, en su carácter de Delegado Regional en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio, según consta en Escritura Pública Número 26387, del Volumen 627, de fecha 15 de Marzo de 2013, otorgado ante la Fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México.

1.4 Tiene como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado Avenida Veinte de Noviembre Oriente, Número 659, Colonia Esther Badillo, Código Postal 91060, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

2.- Declara "DIF ESTATAL" que:

2.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; rector de la asistencia social y tiene como objetivos la asistencia social, la prestación de servicios de este campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como todas aquellas que establece la ley sobre el sistema





estatal de asistencia social y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Veracruz.

2.2. Para el logro de sus objetivos realizará funciones encaminadas a destacar los intereses de este convenio, principalmente las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social, mejores niveles de vida; brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad para atender problemas de maltrato y abandono de los menores, ancianos, pero especialmente mujeres e indígenas, instrumentando acciones para reincorporarlos a una vida plena y productiva, en concordancia con el arábigo 17 de la Ley anteriormente mencionada.

2.3. Es representado por la Licenciada Astrid Elias Mansur, en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz en fecha 27 de diciembre de 2012, e interviene en la firma del presente acuerdo con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Artículo 31 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

3

2.4. Las obligaciones que asume conforme al presente Convenio no violan las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en Estado en materia presupuestal, laboral, administrativa y/o de vivienda.

2.5. No existen restricciones o requisitos establecidos en las leyes aplicables que le impidan o condicionen realizar descuentos y retenciones al salario de los Trabajadores, en los términos que se establecen en el presente Convenio.

2.6. Tiene la Capacidad legal, organizacional, técnica y financiera para dar cabal y puntual cumplimiento a las obligaciones asumidas en términos de éste Convenio.

2.7. Tiene el interés en celebrar el presente Convenio para apoyar a sus Trabajadores en la obtención de Créditos para adquisición de vivienda por parte de Entidades Financieras, cuando dichos Créditos sean formalizados y administrados por **"EL INFONAVIT"**.

2.8 Tiene como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en k.m 1.5 de la carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la Ciudad de de Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.



Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están conformes en sujetar los derechos y obligaciones que adquieren y asumen a los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para efectos del presente convenio, los términos con mayúscula inicial que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula y serán utilizados en forma singular o plural, según corresponda:

Amortización Mensual: significa la suma de dinero que el Trabajador está obligado a cubrir mensualmente a la Entidad Financiera acreditante conforme al Contrato de Crédito y en concepto de pago parcial para la amortización del Saldo Insoluto del Crédito.

4

Amortización Mensual Ajustada: significa la Amortización Mensual que el Trabajador está obligado a cubrir mensualmente a la Entidad Financiera acreditante, conforme al convenio modificatorio del Contrato de Crédito o al convenio de reestructuración de los términos y condiciones financieras del Crédito.

Contrato de Crédito: significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria por el que la Entidad Financiera abre u otorga un crédito simple con garantía hipotecaria al Trabajador para la adquisición de una vivienda, con arreglo al Programa.

Contrato de Garantía SHF: significa el Contrato Normativo de Garantía de Primera Pérdida que tienen celebrado “**LA SHF**” y la Entidad Financiera de que se trate, mediante el cual “**LA SHF**” garantiza a esa Entidad Financiera el pago de los Créditos que otorgue con arreglo al Programa y durante un cierto plazo, sujeta la garantía a ciertos términos y condiciones de procedencia para el pago de los Créditos.

Contrato de Servicios: significa el contrato celebrado por “**EL INFONAVIT**” y la Entidad Financiera mediante el cual “**EL INFONAVIT**” se obliga a prestar a la Entidad Financiera servicios de originación, administración y cobranza de Créditos con garantía hipotecaria con arreglo al Programa y la Entidad Financiera otorga a “**EL INFONAVIT**” un mandato con poder para el efecto de que realice la originación, formalización, administración y cobranza de dichos Créditos hipotecarios.



Contrato de Servicios Financieros: significa el Contrato de Servicios Financieros y de Custodia de Títulos que celebrarán o tengan celebrado Sociedad Hipotecaria Federal, en lo sucesivo “**LA SHF**” y “**DIF ESTATAL**”, mediante el cual “**LA SHF**” es designada por “**DIF ESTATAL**” para realizar operaciones de custodia, en reporto y directo, con títulos representativos de deuda en el Mercado de Valores y mantener en custodia los valores que el Gobierno del Estado le encomiende, a través de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Crédito: significa el crédito individual con garantía hipotecaria que se otorga o ha sido otorgado a un Trabajador por una Entidad Financiera mediante un Contrato de Crédito, cuya originación, administración y cobranza se realiza por “**EL INFONAVIT**” a nombre y por cuenta de una Entidad Financiera, en su carácter de administrador y mandatario de dicha Entidad Financiera, con arreglo al Contrato de Servicios y al Programa.

5

Entidad Financiera: significa la institución de banca múltiple que, con arreglo al Programa, otorga Créditos a los Trabajadores, de los que encarga su administración y cobranza a “**EL INFONAVIT**”, en los términos del Contrato de Comisión Mercantil.

Garantía SHF: significa la garantía de pago de los Créditos que otorga “**LA SHF**” a la Entidad Financiera contra el pago de una contraprestación, en los términos pactos en el Contrato de Garantía SHF.

Programa: significa el programa de otorgamiento de créditos “Hogar Para Tu Familia” que tiene establecido “**EL INFONAVIT**”, con las características crediticias que se describen en el documento “Características del Producto”, mismo que se agrega a este Convenio como su Anexo “A”.

Subsidio: significa la suma de dinero que “**DIF ESTATAL**” entrega a título de subsidio al Trabajador que recibe un Crédito individual de una Entidad Financiera conforme al Programa, la cual “**DIF ESTATAL**” entrega a “**LA SHF**”, por cuenta y orden del mismo Trabajador, en concepto de pago de la contraprestación correspondiente a la Garantía SHF que se constituya por dicho Crédito.

Trabajador: significa el trabajador de “**DIF ESTATAL**” que es elegible para obtener un Crédito de la Entidad Financiera o que efectivamente obtiene de la Entidad Financiera un Crédito mediante la celebración del correspondiente Contrato de Crédito.



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: “LAS PARTES” se obligan a coordinarse y realizar con oportunidad las acciones necesarias que se pactan especialmente en este instrumento o que naturalmente les correspondan, según su respectiva función, para hacer posible y facilitar que los Trabajadores de “**DIF ESTATAL**” obtengan Créditos de las Entidades Financieras para la adquisición de viviendas y que “**EL INFONAVIT**” realice de la mejor manera la administración y cobranza de los Créditos para beneficio de los mismos Trabajadores.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a actuar con suma diligencia para resolver conjuntamente y de buena fe las situaciones no previstas en este convenio, con el mismo fin de favorecer que se otorguen los Créditos a los Trabajadores y facilitar la administración y cobranza que realice “**EL INFONAVIT**” de los Créditos otorgados.

6

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “DIF ESTATAL”:

1. Promover el Programa entre sus Trabajadores mediante la realización de campañas publicitarias y promocionales permanentes, las que podrá realizar conjuntamente con “**EL INFONAVIT**”.
2. Recibir y ejecutar las instrucciones irrevocables que sus Trabajadores le den para el efecto de que “**DIF ESTATAL**” realice las retenciones al salario periódico que éstos devenguen, las cuales invariablemente deberán ser por las sumas correspondientes a las Amortizaciones Mensuales a que se hayan obligado a cubrir conforme a los Contratos de Crédito.

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior:

- a) “**DIF ESTATAL**” sólo aceptará las instrucciones irrevocables que le den los Trabajadores, si las mismas se emiten invariablemente en los mismos términos a los del modelo de Carta de Instrucción Irrevocable de Descuento, Retención y Pago que se agrega a este convenio como su Anexo “B” para formar parte integrante del mismo.
- b) “**DIF ESTATAL**” hará las retenciones conforme a las instrucciones irrevocables recibidas de sus Trabajadores, durante el tiempo en que éstos tengan relación laboral con “**DIF ESTATAL**” y mientras los respectivos Créditos estuvieren insolutos.
- c) En el caso de que “**EL INFONAVIT**”, como mandatario de la Entidad Financiera, y el Trabajador pactaren la reestructuración del Crédito



otorgado a éste, **“DIF ESTATAL”** continuará haciendo las retenciones por las sumas correspondientes a las Amortizaciones Mensuales Ajustadas.

- d) En el caso de que un Trabajador dejare de prestar sus servicios laborales a **“DIF ESTATAL”** y con posterioridad volviere a prestar al mismo sus servicios laborales, ésta tendrá por prorrogada de pleno derecho, la Carta de Instrucción Irrevocable de Descuento, Retención y Pago que el Trabajador le hubiere dado inicialmente, sin necesidad de que el Trabajador ratifique su voluntad que manifestó originalmente en dicha Carta, ni de que manifieste su voluntad de prorrogar la vigencia de ésta. En consecuencia, **“DIF ESTATAL”** reiniciará las retenciones en los mismos términos establecidos en la Carta de Instrucción Irrevocable de Descuento, Retención y Pago y en esta cláusula.

3. Entregar a **“EL INFONAVIT”** las respectivas sumas dinerarias retenidas, conforme a lo estipulado en el párrafo 2 anterior, por cuenta y orden de sus Trabajadores y en concepto de pago de las Amortizaciones Mensuales.

7

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior, la entrega a **“EL INFONAVIT”** de las sumas dinerarias correspondientes a las Amortizaciones Mensuales deberá realizarse en el tiempo y conforme al Procedimiento de Operación que se conviene en el Anexo “C” que se agrega a este convenio para formar parte integrante del mismo.

En el supuesto de que **“DIF ESTATAL”** omita o se retrase en entregar a **“EL INFONAVIT”** las sumas dinerarias retenidas a los Trabajadores de acuerdo a lo pactado en el mencionado Anexo “C”, **“DIF ESTATAL”** acepta y reconoce que será responsable de los intereses moratorios que podrían generarse a cada uno de los créditos otorgados a los Trabajadores.

4. Cubrir, con el carácter de subsidio otorgado al Trabajador, la contraprestación de la Garantía SHF que **“LA SHF”** constituya por cada Crédito individual que la Entidad Financiera otorgue a un Trabajador conforme al Programa.

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior, **“DIF ESTATAL”** se obliga adicionalmente a:

- a) Integrar un fondo revolviente de reserva con la(s) cantidad(es) de dinero suficiente(s) y necesaria(s) para cubrir el pago de la contraprestación de la Garantía SHF por cada Crédito individual que se otorgue a cada Trabajador, y a entregar en depósito dicho fondo a **“LA SHF”** de conformidad con el Contrato de Servicios Financieros; y



- b) Depositar en el mencionado fondo revolvente de reserva las cantidades de dinero que acuerde periódicamente con **“EL INFONAVIT”**, mediante el intercambio de comunicaciones escritas que **“LAS PARTES”** se envíen para tal efecto.

“DIF ESTATAL” reconoce y acepta que, en los términos establecidos para la ejecución del Programa, la Entidad Financiera otorgará Créditos a los Trabajadores, si y sólo si los Créditos son garantizados con la Garantía SHF. En virtud de lo anterior, **“DIF ESTATAL”** asimismo acepta y reconoce que tendrá que haber depositado previamente en el fondo revolvente de reserva las cantidades necesarias y suficientes para el pago de la contraprestación de la Garantía SHF, al efecto de que la Entidad Financiera otorgue los Créditos de que se trate.

8

5. Celebrar un Contrato de Servicios Financieros con **“LA SHF”**, en términos similares al formato que se agrega a este Convenio como su Anexo “D”, con base en el cual **“LA SHF”**, en atención al tipo de valores y a la naturaleza jurídica de **“DIF ESTATAL”**, realizará operaciones de custodia, en reporto y directo, con títulos representativos de deuda en el Mercado de Valores, manteniendo en custodia los valores que **“DIF ESTATAL”** le encomiende.

6. Notificar a **“EL INFONAVIT”** de la terminación o suspensión de la relación laboral que tuviere el Trabajador con **“DIF ESTATAL”**, cualquiera que fuere la causa de la terminación o suspensión, por los medios señalados en el Procedimiento de Operación y dentro de los 5 días hábiles siguientes al en que ello ocurra.

7. Proporcionar a **“EL INFONAVIT”** la información que éste le solicite sobre las retenciones efectuadas a los Trabajadores y la causa de la variación en el monto de las retenciones a que estuviere obligado a realizar, de conformidad con el Procedimiento de Operación.

8. Realizar exacta y puntualmente las acciones y tareas operativas que se establecen en el Procedimiento de Operación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL INFONAVIT”:

1. Promover el Programa entre los Trabajadores de **“DIF ESTATAL”** mediante la realización de permanentes campañas publicitarias y promocionales, las que podrá realizar conjuntamente con **“DIF ESTATAL”**



2. Realizar su mejor esfuerzo para dar cumplimiento estricto y puntual a los Contratos de Servicios que tenga celebrados con las Entidades Financieras para la originación, administración y cobranza de los Créditos que se otorguen a los Trabajadores, de modo tal que **“EL INFONAVIT”** mantenga permanentemente su carácter de administrador y mandatario de las Entidades Financieras para la administración y cobranza de dichos Créditos, por todo el tiempo en que los Trabajadores tengan relación laboral con **“DIF ESTATAL”**.

3. Realizar, conforme a lo estipulado en el párrafo 4 de la cláusula tercera, las acciones necesarias para que **“DIF ESTATAL”** realice la entrega de las correspondientes sumas dinerarias en concepto de pago de la contraprestación de la Garantía SHF, y para que sean aplicadas dichas sumas dinerarias que **“DIF ESTATAL”**, en su oportunidad, le entregue al pago de la contraprestación de la Garantía SHF, según lo convenido en el Contrato de Servicios Financieros y en el Contrato de Garantía SHF.

4. Aceptar los mandatos que los Trabajadores le otorguen para el efecto de que reciba las sumas dinerarias retenidas por **“DIF ESTATAL”**, mismas que le son entregadas en concepto de pago de las correspondientes Amortizaciones Mensuales conforme a lo estipulado en los párrafos 2 y 3 de la cláusula tercera, para posteriormente entregar dichas sumas a la Entidad Financiera acreditante en el tiempo y forma convenidos en el respectivo Contrato de Servicios con la finalidad de que se tenga por realizado en tiempo el pago de las Amortizaciones Mensuales.

5. Realizar oportunamente las acciones necesarias para la reclamación de la Garantía SHF, en los términos convenidos en el respectivo Contrato de Servicios Financieros y en el Contrato de Garantía SHF.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN: Para la ejecución del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar exacta y puntualmente las acciones y tareas que les correspondan conforme a lo establecido en el Procedimiento de Operación.

En el caso de cualquier situación no prevista en el Procedimiento de Operación, **“LAS PARTES”** intercambiarán la información pertinente sobre la situación no prevista que se presente y acordarán la solución operativa que mejor la resuelva, en el entendido de que siempre actuarán en el sentido de favorecer el desarrollo de un procedimiento operativo ágil y eficaz en aras del mejor interés de los Trabajadores que reciban Créditos con arreglo al Programa.



SEXTA.- ENLACES: Por parte de “EL INFONAVIT” se nombra al Titular de la Gerencia de Administración de Portafolio de Terceros el Licenciado Francisco Alejandro Jiménez Fortuna al correo electrónico fjimenez@infonavit.org.mx y por parte de “DIF ESTATAL” al Titular de la Dirección de Finanzas y Administración el C. P. Miguel Ángel Ortiz Romero al correo electrónico ortizma@hotmail.com para efectos de favorecer una mejor y oportuna comunicación que permita el cumplimiento de este Convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

10

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún documento, medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “LAS PARTES” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias, para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información, en los términos de este convenio.



“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta, manejen la información confidencial materia de este convenio.

El **“DIF ESTATAL”**, como excepción a lo estipulado en esta cláusula autoriza a **“EL INFONAVIT”** para que utilice la información agregada de los créditos otorgados a Trabajadores al servicio del Gobierno Estatal al amparo de este convenio para efectos de divulgar o promover el Programa.

NOVENA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y se considerará indefinido respecto de la obligación del **“DIF ESTATAL”** de realizar las retenciones al salario vía nómina de los trabajadores que ejerzan su crédito durante la vigencia del presente, hasta la total liquidación de los créditos en los plazos pactados correspondientes.

11

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito presentado 30 días naturales de anticipación en el domicilio señalado por estas.

En este último caso, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas hasta la fecha de terminación y tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar a los Trabajadores y a la Entidad Financiera con dicha terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** las cuales, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el



mismo, siendo a cargo del responsable el pago de daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRADICCIÓN ENTRE DOCUMENTOS: En caso de que llegare a existir alguna contradicción entre los términos del presente convenio y sus Anexos, las disposiciones contenidas en este instrumento prevalecerán y regirán la relación entre “**LAS PARTES**” en todo lo concerniente con el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación el mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

12

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: “**LAS PARTES**” convienen, para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las mismas deban de darse en cumplimiento del documento legal, en señalar como sus domicilios los citados en el capítulo de Declaraciones de este documento.

En caso que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, o. en caso contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: “**LAS PARTES**” convienen en los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Convenio, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definan, limiten o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efecto de su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, el día 05 de diciembre de 2014.

“EL INFONAVIT”:

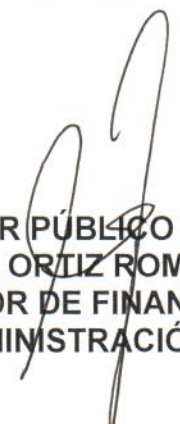

**INGENIERO ROGELIO SANTOS
ELIZONDO
DELEGADO REGIONAL**

“DIF ESTATAL”:


**LICENCIADA ASTRID ELIAS
MANSUR
DIRECTORA GENERAL**

13

TESTIGO


**CONTADOR PÚBLICO MIGUEL
ÁNGEL ORTIZ ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio de Coordinación que suscriben el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, de fecha 05 de diciembre de 2014. -----